JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00251-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HANSEL MARTINEZ BARROS
DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO MARTINEZ VILLA

Observa el juzgado que a través de correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2021, el doctor Hernando Amaris presento memorial de renuncia de poder, en dicho escrito se indicaba como radicado del proceso el número 2018-00251 parte demandante Pablo Chaparro y parte demandada Pavimentos Universal y/o, el cual iba dirigido al Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla.

Que este juzgado por error involuntario y al no percatarse que el memorial iba dirigido al Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, profirió auto de fecha 10 de marzo de 2021 resolvió *"No Admitir La Renuncia De Poder Presentada Por El Doctor HERNANDO LUIS AMARIS ESQUIVIA, Conforme A Las Razones Anotadas.",* por lo anterior, el juzgado deberá apartarse de dicho auto, al no corresponder a una actuación que debía surtirse dentro de este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- Apartarse del auto de fecha 10 de marzo de 2021, por las razones anotadas.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 60 **Notifico el auto anterior** **Barranquilla, 15-04-2021** **ALFREDO PEÑA NARVAEZ** **Secretaria**